

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

90**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Miguel Ángel Aguilar Ramírez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 111 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Ricardo Lozano, contra la empresa “Proyectos de Aluminio y Cristal Carbe, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado resoluciones de fecha 17 de junio de 2011, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución número 111 de 2011, a favor de la parte ejecutante, don José Ricardo Lozano, frente a “Proyectos de Aluminio y Cristal Carbe, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 24.522,12 euros en concepto de principal, más otros 1.471,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 2.452,21 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.—Doy fe.

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguidas en este Juzgado con el número 110 de 2011, ascendiendo el principal por el que se siguen ambas a 52.521,81 euros, más 3.151,30 euros de intereses presupuestados provisionalmente y 5.252,18 euros de costas también provisionalmente presupuestadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos de Aluminio y Cristal Carbe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.679/12)